



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE


ORDENANZA N° 003-2012-MDSA

San Antonio, 28 de Febrero del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha, el Informe de Asesoría Legal N° 010-2012-AJ-MDSA.


CONSIDERANDO:



Que, mediante Ordenanza N° 003-2011-MDSA de fecha 29.MAR.2011, el Concejo Municipal aprobó la ORDENANZA QUE PROHÍBE EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MENORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS; la misma que para su vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Provincia "Al Día con Matices";

Que, mediante Informe de Asesoría Legal de la Municipalidad N° 010-2012-AJ-MDSA, con respecto a la Ordenanza N° 003-2011-MDSA, luego del análisis correspondiente ante pedido de transportistas de mototaxis; recomienda se modifique la redacción del Artículo primero de la citada norma Municipal;

Que, para los efectos legales de la respectiva normatividad, se hace necesario aprobarse por Sesión de Concejo la modificación del artículo primero de la Ordenanza N° 003-2011-MDSA;



Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Asesoría Legal y en uso a lo prescrito en el Artículo 9° Numeral 8) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la votación unánime del pleno del Concejo, y con la dispensa de la aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA



ARTÍCULO 1°.- Apruébese la modificación del Artículo 1° de la Ordenanza N° 003-2011-MDSA que PROHÍBE EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MENORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS; el mismo que queda establecido de la manera siguiente:

ARTÍCULO 1°.- PROHIBIR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MENORES COMO MOTOTAXIS-TRIMOVILES, MOTOS, MOTOCARD Y SIMILARES, COMO VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PUDIENDO AUTORIZARSE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN ZONA, RURALES, ANEXOS DEL DISTRITO Y ZONAS DE PLAYAS. LA AUTORIZACIÓN MENCIONADA SE DARÁ MEDIANTE CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA EMPRESA SOLICITANTE, EL MISMO QUE CONTENDRÁ LAS PRESTACIONES (DERECHOS Y OBLIGACIONES) DE LAS PARTES.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

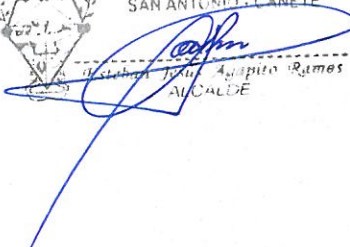
ARTÍCULO 2°.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial Judicial de la Provincia de Cañete "Al Día con Matices", y en el portal Institucional.

ARTÍCULO 3°.- Téngase por presente en todo lo demás el contenido de la Ordenanza N° 003-2011-MDSA.

ARTÍCULO 4°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

Alcalde
ALCALDE